


|                                                                                   |                                                  |                            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|----------------------------|
|  | <b>SGCP – DOC - 5 Código ético y de conducta</b> | Revisión: 1                |
|                                                                                   |                                                  | Fecha de Emisión: 16/06/22 |
|                                                                                   |                                                  | Pág. 1 de 10               |

## CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA

1. OBJETO DEL CÓDIGO
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN
3. PRINCIPIOS GENERALES
4. VIGILANCIA Y CUMPLIMIENTO
5. VIGENCIA

### NATURALEZA DE LOS CAMBIOS

| Revisión | Fecha    | Descripción modificación |
|----------|----------|--------------------------|
| 1        | 16/06/22 | Primera edición          |
|          |          |                          |
|          |          |                          |

|                                                                                                                                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>ELABORADO POR:</b>                                                                                                                               |
| <b>Firmado:</b><br><br><div style="text-align: center;">  </div> |
| <b>Compliance Officer</b>                                                                                                                           |
| <b>Fecha: 16/06/22</b>                                                                                                                              |

|                                                                                   |                                                  |                            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|----------------------------|
|  | <b>SGCP – DOC - 5 Código ético y de conducta</b> | Revisión: 1                |
|                                                                                   |                                                  | Fecha de Emisión: 16/06/22 |
|                                                                                   |                                                  | Pág. 2 de 10               |

## 1. OBJETO DEL CÓDIGO

El objeto del presente Código ético y de conducta es establecer los principios y reglas básicas que inspiran el comportamiento profesional, ético y responsable de todo el personal de ADE LOGÍSTICA S.L.

## 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Su aplicación alcanza a todo el personal contratado por ADE LOGÍSTICA S.L. independientemente del régimen laboral o de contratación al que se encuentre sujeto así como a sus Consejeros.

Adicionalmente, la aplicación del Código ético y de conducta podrá hacerse extensiva a cualquier persona u organización vinculada a ADE LOGÍSTICA S.L. cuando las circunstancias lo aconsejen y sea posible por la naturaleza de la relación.

## 3. PRINCIPIOS GENERALES

Toda la actividad de ADE LOGÍSTICA S.L. se desarrollará con un escrupuloso respeto a la legalidad y, más allá, conforme a nuestros valores de profesionalidad y excelencia en la prestación de nuestros servicios, y honestidad e integridad en nuestras relaciones internas y externas. Nuestro proyecto empresarial es un proyecto sostenible y de largo alcance, que condiciona su éxito al respeto a las normas que nos vinculan y a los valores que expresa y desarrolla este Código Ético y de Conducta.

La aprobación de este Código se enmarca en la tradicional cultura ética de nuestra empresa y en el desarrollo de la Política de Prevención Penal aprobada por el Consejo de Administración en sesión de fecha 30 de marzo de 2022. Por tradición y por imperativo legal su contenido no es una simple declaración de intenciones. Expresa lo que somos y cómo hacemos las cosas, y trata de hacerlo de una manera útil y vinculante.

Es un instrumento útil en la medida en que traza los límites de nuestras conductas, respondiendo a los interrogantes legales y éticos que suscita nuestra actividad. Dichos interrogantes deberán encontrar respuesta en este texto, en las normas internas que eventualmente lo desarrolle o en las interpretaciones que realice el Compliance Officer.

Este Código constituye una norma vinculante. No es una mera directriz de conducta, sino un texto de obligado cumplimiento para todos los que trabajamos en ADE LOGÍSTICA S.L., comenzando por los miembros del Consejo de Administración y directivos, a quienes se encomienda específicamente una labor de liderazgo ético. Este carácter imperativo se expresa

|                                                                                   |                                                  |                            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|----------------------------|
|  | <b>SGCP – DOC - 5 Código ético y de conducta</b> | Revisión: 1                |
|                                                                                   |                                                  | Fecha de Emisión: 16/06/22 |
|                                                                                   |                                                  | Pág. 3 de 10               |

con la previsión de sanciones para su incumplimiento, en la confianza de que la asunción de este Código y de los valores que encarna haga innecesaria su imposición.

Este Código ético y de conducta establece pues los principios de conducta empresarial para procurar un comportamiento profesional, ético y responsable de todos los empleados y Consejeros de ADE LOGÍSTICA S.L. Estos principios son los siguientes:

1. **Compromiso con el Medio Ambiente.**
2. **Prevención de riesgos laborales como prioridad incondicional.**
3. **Proceso de selección objetivo y no discriminatorio.**
4. **Entorno de trabajo respetuoso e igualdad de oportunidades.**
5. **Prevención de accidentes graves.**
6. **Fidelidad de los registros e información contable.**
7. **Uso apropiado y protección de los bienes de la empresa.**
8. **Respeto a la libre competencia.**
9. **Protección de datos personales.**
10. **Relaciones profesionales y éticas con clientes y proveedores.**
11. **Relaciones transparentes con la administración pública.**
12. **Atención a obsequios y regalos.**

#### **1. Compromiso con el Medio Ambiente.**

- El compromiso con el Medio Ambiente es uno de los principios básicos de actuación de ADE LOGÍSTICA S.L., por ello contamos con las **certificaciones UNE-EN-ISO 9001:2015 y UNE-EN-ISO 14001:2015.**
- En el marco de dichas certificaciones disponemos de una política de Calidad y Medio ambiente que establece los siguientes compromisos:
  - Cumplir la legislación medioambiental aplicable a nuestras actividades.
  - Prevenir la contaminación y minimizar, en lo posible, el potencial impacto medioambiental que generamos.
  - Promover la sensibilización medioambiental de nuestro personal y proveedores en general.
  - Desarrollar un esfuerzo de mejora continua en el marco de nuestro Sistema de Gestión que nos permita mejorar su eficacia y ser más eficientes en el consumo de recursos.
  - Difundir la política medioambiental entre los empleados, estableciendo una política de comunicación fluida con las autoridades, comunidades locales y agentes interesados.

|                                                                                   |                                                  |                            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|----------------------------|
|  | <b>SGCP – DOC - 5 Código ético y de conducta</b> | Revisión: 1                |
|                                                                                   |                                                  | Fecha de Emisión: 16/06/22 |
|                                                                                   |                                                  | Pág. 4 de 10               |

## **2. Prevención de riesgos laborales como prioridad incondicional.**

El compromiso con la prevención de riesgos laborales en ADE LOGÍSTICA S.L. es una prioridad incondicional y se fundamenta en los siguientes principios de acción:

- Asumir el compromiso de alcanzar un alto nivel de Seguridad y Salud en el trabajo, superando los mínimos exigidos en la legislación vigente.
- La Prevención de riesgos Laborales, como actuación general a desarrollar en el seno de la empresa, estará integrada en el seno de sus actividades y decisiones.
- Se establece que la responsabilidad en la gestión de la prevención de riesgos laborales es una función de la dirección, que debe administrar cualquier mando, a cualquier nivel de la línea jerárquica, con igual dedicación y entrega con la que administra el resto de actividades que le han sido delegadas.
- La prevención de riesgos es un componente más de la actividad empresarial, siendo coherente con otras políticas de recursos humanos, recibiendo igual tratamiento que el resto de las funciones desarrolladas en la empresa.
- Garantizar la consulta y participación de los trabajadores, como asimismo, la información y formación teórica y práctica que los mismos necesiten en todos los temas relacionados con la prevención de riesgos laborales.

## **3. Proceso de Selección justo, transparente y no discriminatorio.**

- Los procesos de selección serán justos, transparentes y no discriminatorios, respetando el principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.
- Los procesos de selección están basados en principios de mérito y capacidad así como la adecuación persona-puesto, valorando las candidaturas en base a la idoneidad, asegurando en todo momento que los puestos de trabajo son ocupados por las personas más adecuadas en un marco de igualdad de trato con ausencia de toda discriminación basada en género, raza, religión o convicciones, origen, edad, orientación sexual, estado civil o condición social.
- Se tomará también en consideración que quienes quieran trabajar con nosotros compartan nuestros valores y asuman con convicción este Código.
- La promoción interna de los empleados se guía por estos mismos principios de ética, mérito y capacidad.

## **4. Entorno de trabajo respetuoso e Igualdad de oportunidades**

- La base fundamental de ADE LOGÍSTICA S.L. son las personas, que son tratadas siempre con respeto. Nuestro estilo de liderazgo promueve la responsabilidad personal, la iniciativa y el trabajo en equipo.

|                                                                                   |                                                  |                            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|----------------------------|
|  | <b>SGCP – DOC - 5 Código ético y de conducta</b> | Revisión: 1                |
|                                                                                   |                                                  | Fecha de Emisión: 16/06/22 |
|                                                                                   |                                                  | Pág. 5 de 10               |

- Parte esencial de este respeto es la prohibición de toda discriminación, especialmente por razón de sexo. Cualquier tipo de acoso, y específicamente el sexual, será investigado y sancionado.
- ADE LOGÍSTICA, S.L. no tolera bajo ninguna circunstancia la discriminación ni el acoso, ya sean cometidos por el personal, cliente, proveedor, visitante o cualquier otra persona que se encuentre en las instalaciones de la empresa, o que esté llevando a cabo actividades relacionadas con la empresa, al margen del lugar en que se encuentre. Por todo ello, las personas trabajadoras deben dar a conocer cualquier situación que pueda perturbar dicha armonía, asegurando que no existen actuaciones de acoso, abuso de autoridad, discriminación, etc.
- ADE LOGÍSTICA S.L. respeta la libertad de asociación y el derecho a las negociaciones colectivas. Los trabajadores tienen derecho a unirse o constituir sindicatos de propia elección, así como negociar conjuntamente.
- ADE LOGÍSTICA, S.L. adopta una actitud abierta hacia las actividades de los sindicatos, así como sus actividades organizacionales. Los representantes de los trabajadores no son discriminados y tienen acceso a desarrollar sus funciones representativas en el lugar de trabajo. Los representantes de los empleados/as pueden presentar reclamaciones si ser sujetos a sanciones personales.
- Todos los empleados/as se rigen por un principio de igualdad de remuneración. Perciben por un trabajo de igual valor la misma remuneración, beneficios sociales y oportunidades de promoción y formación; contando con similares condiciones de trabajo.

## **5. Prevención de accidentes graves**

- La prevención de accidentes graves es una parte integrante de nuestro negocio y una parte esencial de los principios de Desarrollo Sostenible. En ADE LOGÍSTICA S.L. cumplimos los requisitos de seguridad recogidos dentro del marco del Real Decreto 840/2015 relativo a Prevención de Accidentes Graves (SEVESO III). (Anterior RD 1254/99). Así mismo cumplimos con las normas ADR en el transporte.
- Así, todos los trabajadores de ADE LOGÍSTICA, S.L. de la planta de Chiva y cada uno dentro de su Área, somos responsables de prevenir y evitar los accidentes que, como consecuencia del almacenamiento y el manejo de sustancias o preparados peligrosos pudieran dañar nuestra salud, la de las personas de nuestro entorno, el medio ambiente y a las propias instalaciones.

## **6. Fidelidad de los registros e información contable.**

- Resulta imprescindible para cumplir los objetivos de este Código el asegurar la integridad, fiabilidad y precisión en el registro de la información contable y financiera.

|                                                                                   |                                                  |                            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|----------------------------|
|  | <b>SGCP – DOC - 5 Código ético y de conducta</b> | Revisión: 1                |
|                                                                                   |                                                  | Fecha de Emisión: 16/06/22 |
|                                                                                   |                                                  | Pág. 6 de 10               |

- Los pagos u operaciones financieras que realice ADE LOGÍSTICA S.L. deben estar relacionados siempre con su actividad social y deben estar autorizados, documentados y registrados.
- La documentación y registro de cualquier pago u operación deben siempre reflejar las cantidades exactas y sus motivos reales.
- Contamos con información exacta y completa sobre todos los registros y operaciones contables que se sustentan en los principios de contabilidad generalmente aceptados, normativa legal asociada, normas internacionales de contabilidad y normas internacionales de información financiera, en lo que resulte aplicable. Todas las transacciones se encuentran documentadas y se informa con exactitud de éstas a nuestros accionistas y a quienes corresponda.
- Mantenemos un sistema de control interno que garantiza que los bienes estén salvaguardados, que las operaciones se realizan conforme a lo establecido por el Consejo de Administración y que los registros contables y estados financieros son exactos y se encuentran debidamente respaldados.

#### **7. Uso apropiado y protección de los bienes de la empresa**

- ADE LOGÍSTICA S.L. pone a disposición de sus trabajadores/as recursos necesarios para el desempeño de su actividad profesional. Los trabajadores/as deben utilizar los recursos de forma responsable, eficiente y apropiada para su actividad profesional y no destinarse a usos particulares o de otro tipo, además de protegerlos de daños, pérdidas o robo.
- La maquinaria e instalaciones deberán mantenerse en las condiciones de uso y mantenimiento adecuadas, respetando las instrucciones de uso, llevando a cabo las inspecciones reglamentarias, y los mantenimientos recomendados por los proveedores de las mismas.
- ADE LOGÍSTICA, S.L. proporciona equipos informáticos y móviles, así como acceso a Internet y servicio de correo electrónico por razones laborales del puesto de trabajo para facilitar las tareas de trabajo, haciendo la comunicación más eficaz y efectiva. En consecuencia, el acceso a Internet y el uso del correo electrónico deben utilizarse sólo para actividades directamente relacionadas con la actividad profesional.
- Los activos informáticos no pueden ser utilizados para actuaciones ilícitas.
- ADE LOGÍSTICA S.L. se reserva el derecho de comprobar, en cualquier momento, si la utilización que están haciendo los/las usuarios/as de los recursos informáticos puestos a disposición de los mismos se ajusta a las finalidades y normas previstas en este documento. Así, con sometimiento a la normativa aplicable, y con pleno respeto a los derechos fundamentales de los/las usuarios/as, ADE LOGÍSTICA S.L. podrá utilizar cuantas medidas considere proporcionales y adecuadas para garantizar tanto la conservación de la información y de los recursos informáticos puestos a disposición de aquéllos, como su correcta utilización, de conformidad con: la buena fe, la ausencia de abuso o perjuicio a ADE LOGÍSTICA S.L., o a terceros.

|                                                                                   |                                                  |                            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|----------------------------|
|  | <b>SGCP – DOC - 5 Código ético y de conducta</b> | Revisión: 1                |
|                                                                                   |                                                  | Fecha de Emisión: 16/06/22 |
|                                                                                   |                                                  | Pág. 7 de 10               |

- Las medidas de control se aplicarán e incluirán el acceso y monitorización de la totalidad de los recursos informáticos puestos a disposición de los/as usuarios/as (correo electrónico, Internet, etc.), así como de la información contenida o almacenada en los mismos, y sin excluir el acceso directo a los equipos informáticos y sus discos duros u otros dispositivos fijos o móviles.

#### **8. Respeto a la libre competencia.**

- ADE LOGÍSTICA S.L. se compromete al fiel cumplimiento de la normativa de defensa de la competencia, evitando cualquier conducta o práctica que constituya o pueda constituir una colusión, abuso o restricción de la competencia.
- Asimismo, ADE LOGÍSTICA S.L. asume el firme compromiso de concurrir en el mercado de forma leal, absteniéndose de realizar, entre otras conductas, publicidad engañosa de su actividad.
- Por otro lado, ADE LOGÍSTICA S.L. es plenamente consciente de que debe adoptar una especial cautela en el trato con las personas con capacidad para influir sobre su contratación, que ha de ser en todo caso leal, quedando terminantemente prohibido ofrecer cualquier tipo de compensación ilícita con el fin de obtener la adjudicación de un contrato o conseguir indebidamente cualquier tipo de ventaja competitiva.

#### **9. Protección de datos personales.**

- ADE LOGÍSTICA S.L. ha desarrollado y aprobado una política de protección de datos que establece los procedimientos de actuación respecto al tratamiento de datos personales, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa europea y española sobre esta materia.
- Los datos personales reflejan información íntima de las personas. Los datos que nos confían nuestros empleados, proveedores y clientes serán siempre recabados con información acerca de la razón de la solicitud y el destino de los datos; serán tratados solo por las personas de ADE LOGÍSTICA S.L. que lo requieran para el servicio comprometido y solo para tal servicio; no serán comunicados ni trasladados sin consentimiento de su titular.
- Todos los miembros de ADE LOGÍSTICA S.L. que tengan acceso profesional a datos personales actuarán con escrupuloso respeto a la legalidad vigente.
- Constituye un compromiso de ADE LOGÍSTICA S.L. el de formar a los trabajadores correspondientes en el tratamiento ético y legal de los datos, y el de adoptar las demás medidas de seguridad técnicas y organizativas que garanticen la seguridad de los datos personales, evitando su alteración indebida, pérdida, o tratamiento o acceso no autorizados.

|                                                                                   |                                                  |                            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|----------------------------|
|  | <b>SGCP – DOC - 5 Código ético y de conducta</b> | Revisión: 1                |
|                                                                                   |                                                  | Fecha de Emisión: 16/06/22 |
|                                                                                   |                                                  | Pág. 8 de 10               |

## 10. Relaciones profesionales y éticas con clientes y proveedores

- ADE LOGÍSTICA S.L. se compromete a ofrecer a todos sus Clientes un alto estándar de calidad y seguridad y a comunicarse con ellos de manera clara y transparente, todo ello desde el trabajo ético y responsable, de forma que los clientes queden plenamente satisfechos.
- Cabe añadir, que los estándares de Calidad están basados en un estricto cumplimiento de la normativa vigente.
- La contratación de suministros y servicios externos deberá efectuarse conforme a criterios transparentes y objetivos definidos en el procedimiento de compras de ADE LOGÍSTICA S.L. Siempre se actuará con integridad, cumpliendo las leyes y reglamentos, respetando los contratos establecidos y nunca abusando de su posición.
- Las personas sujetas a este Código y, muy especialmente, aquellos con intervención en decisiones sobre la contratación de suministros o servicios o la fijación de sus condiciones económicas, evitarán cualquier clase de interferencia que pueda afectar a su imparcialidad u objetividad al respecto. Siempre que sea posible, se evitarán relaciones de exclusividad y se actuará con integridad, cumpliendo con las leyes y reglamentos, respetando los contratos establecidos y nunca abusando de su posición.

## 11. Relaciones transparentes con la Administración pública

- En nuestras relaciones con los funcionarios públicos nuestras reglas básicas de comportamiento han de ser las siguientes:
  - Toda la información que se suministre a la Administración Pública, y especialmente a la Agencia Tributaria, debe ser completa y veraz. Nuestros procedimientos internos han de asegurar el cumplimiento de esta obligación.
  - No se ofrecerá o entregará a un funcionario público ningún tipo de ventaja indebida o contraprestación a la que no tenga derecho. Esta conducta está prohibida tanto si se busca que el funcionario infrinja sus obligaciones, como si la finalidad es que realice bien su trabajo. Tampoco debe entregarse u ofrecerse ventaja alguna como contraprestación o agradecimiento por la actividad realizada, aunque el funcionario haya actuado de manera voluntaria y sin exigir nada previamente.
  - No debe aprovecharse una relación de parentesco o de amistad con un funcionario público con el fin de presionarle para que adopte una decisión que beneficie a la empresa.
  - Los regalos y las atenciones pueden poner en peligro la independencia de los funcionarios públicos. No debe efectuarse ningún tipo de regalo o atención a un funcionario del que dependa algún tipo de actuación administrativa para ADE LOGÍSTICA S.L.
  - Las colaboraciones gratuitas con proyectos públicos solo son aceptables si se realizan de modo transparente y no afectan a la imparcialidad de la Administración Pública.



|                                                                                   |                                                  |                            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|----------------------------|
|  | <b>SGCP – DOC - 5 Código ético y de conducta</b> | Revisión: 1                |
|                                                                                   |                                                  | Fecha de Emisión: 16/06/22 |
|                                                                                   |                                                  | Pág. 9 de 10               |

## 12. Atención a obsequios y regalos

- Con carácter general, las personas incluidas en el ámbito de aplicación del presente Código se abstendrán de aceptar u ofrecer regalos, invitaciones, atenciones y, en general, cualquier tipo de compensación vinculada a su actividad profesional que pueda tener por objeto comprometer la objetividad propia o ajena o influir en el proceso de toma de decisiones en el que intervenga.
- No se incluyen en dicha limitación:
  - Los objetos de propaganda de escaso valor.
  - Las invitaciones normales que no excedan de los límites considerados razonables en los usos sociales, según el nivel jerárquico del personal o directivo/a beneficiario de la invitación.
  - Las atenciones ocasionales por causas concretas y excepcionales (como regalos de Navidad), siempre que no sean en metálico y cuyo valor equivalente sea inferior a 300€ al año.
- Cualquier invitación, regalo o atención que por su frecuencia, características o circunstancias pueda ser interpretado por un observador objetivo como hecho con la voluntad de afectar el criterio imparcial del receptor, será rechazado y puesto en conocimiento del Compliance Officer.

## 4. VIGILANCIA Y CUMPLIMIENTO

La labor de vigilancia del cumplimiento de este Código ético y de conducta es del Compliance Officer.

El Compliance Officer velará por la difusión, conocimiento e interpretación, realizando las recomendaciones propuestas que fueran necesarias para mantenerlo actualizado y mejorar su contenido.

Cualquier vulneración o incumplimiento de este Código ético y de conducta deberá ser comunicada por quien tuviera conocimiento, a través del Canal de denuncias.

Se garantizará la confidencialidad de dicha información, así como la identidad de la persona que la facilite.

ADE LOGÍSTICA S.L. desarrollará las medidas necesarias para la eficaz aplicación de este Código ético y de conducta.

|                                                                                   |                                                  |                            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|----------------------------|
|  | <b>SGCP – DOC - 5 Código ético y de conducta</b> | Revisión: 1                |
|                                                                                   |                                                  | Fecha de Emisión: 16/06/22 |
|                                                                                   |                                                  | Pág. 10 de 10              |

Nadie, independientemente de su nivel o posición, está autorizado para solicitar a ninguna persona trabajadora de ADE LOGÍSTICA S.L., que cometa un acto ilegal o que contravenga lo establecido en este Código y/o a la legalidad vigente. A su vez, ninguna persona trabajadora de ADE LOGÍSTICA S.L. puede justificar una conducta impropia, ilegal o que contravenga lo establecido en el Código ético o de conducta amparándose en el orden de un superior jerárquico, salvo que dicha persona pueda demostrar que hubo o ha existido coacción. Las actividades que contravengan la ley o lo dispuesto en el Código ético y de conducta tendrán como consecuencia la aplicación de las medidas disciplinarias correspondientes.

## **5. VIGENCIA**

El Código ético y de conducta ha sido aprobado por el Consejo de Administración de ADE LOGÍSTICA S.L. en su reunión de fecha 30 de marzo de 2022, entrando en vigor al día siguiente y estará vigente en tanto no se apruebe su modificación.

-----